

**DIP. HÉCTOR DIAZ POLANCO PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Los que suscriben **Diputado Nazario Norberto Sánchez, Diputada María Guadalupe Morales Rubio, Diputado Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Diputada Leticia Estrada Hernández, Diputada Marisela Zúñiga Cerón, Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Diputada Alicia Medina Hernández y Diputado Fernando Mercado Guaida**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTE A LA BREVEDAD POSIBLE EL DISEÑO DE UNA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIRIGIDA A DIPUTADAS, DIPUTADOS, ASESORAS, ASESORES Y A TODO EL PERSONAL DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA SEGUNDA LEGISLATURA, SOLICITANDO EL APOYO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO, CON LA FINALIDAD DE CONOCER Y PREVENIR QUE SE COMETAN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA POLITICA, ENFOCADO PRINCIPALMENTE A FOMENTAR EL RESPETO ENTRE HOMBRES Y MUJERES**, lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La violencia de género es un flagelo que lastima a todas las sociedades en el mundo, y México no solo no escapa a esta realidad mundial, sino que es uno de los países que presenta dicha problemática de forma creciente. Este tipo de violencia se define como “*actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género*” y tiene su origen en la desigualdad, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas o poco suficientes para combatirla. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

2.- La Organización de las Naciones Unidas a través de ONU Mujeres, refiere que la violencia en contra de las mujeres y las niñas se encuentra generalizada y atenta contra los derechos humanos en el mundo. Este tipo de violencia provoca graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre mujeres y niñas, en el corto, mediano y largo plazo, ya que impide la participación plena y el ejercicio de los derechos de igualdad dentro de la sociedad, impactando como un tsunami en la vida de las personas, familias y la sociedad en general.

3.- La Organización Internacional del Trabajo¹, estima que la igualdad de género constituye un elemento decisivo de las actividades encaminadas a la consecución de sus cuatro objetivos estratégicos:

- *Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.*
- *Generar mayores oportunidades para que las mujeres y los hombres puedan tener un empleo e ingresos dignos.*
- *Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos.*

¹ <https://www.ilo.org/gender/Aboutus/ILOandgenderequality/lang--es/index.htm>

- *Fortalecer el tripartismo y el diálogo social.*

4.- De acuerdo con la estadística que INEGI realizó y dio a conocer a través del comunicado de prensa número 568/20 el día 23 de noviembre de 2020, a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer², refiere que: *“en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8 por ciento).”*

5.- Afortunadamente, nuestro país ha creado innovaciones de intervención, así como políticas públicas donde destaca la creación de “Centros de Justicia para las Mujeres”, los cuales son espacios que agrupan en un solo lugar una multiplicidad de servicios básicos para atender a mujeres en situación de violencia. Aunado a ello, se han instaurado mecanismos y servicios de atención a la violencia como son los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), por mencionar algunos. Asimismo, el Estado mexicano ha creado e implementado diversos protocolos institucionales de actuación para identificar la violencia en instituciones públicas, estandarizar su atención (establecidos en la NOM 046 SSA2-2005), e investigar y juzgar con perspectiva de género.³

6.- La violencia sexista que ocurre en centros laborales es una más de esas expresiones que revelan el carácter político y estructural de la sociedad en la que vivimos, es una triste realidad que refleja el contexto social que viven millones de mujeres y que sin lugar a dudas debe prevenirse de todas las formas posibles, así mismo una vez que se presenta deben existir los mecanismos y las estructuras

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf

³ http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones_LXII/Igualdad_Genero/PROTOCOLO.pdf

para combatirla. La implementación de diversos tipos de capacitación para hombres y mujeres que permita que se concienticen y obtengan claridad de la magnitud, gravedad y alcances del daño que se produce al ejercer o permitir violencia en razón de género, es una asignatura pendiente para muchas empresas particulares, pero principalmente para muchas Instituciones públicas.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

México es un estado democrático en el que la igualdad de derechos, de tratamiento y de oportunidades entre mujeres y hombres, es una tarea que debe construirse día con día, por lo tanto, combatir las manifestaciones de violencia sexista que aún persisten tanto en la vida familiar, social y laboral, es una asignatura en la que de ninguna manera posible deben bajarse los brazos, asegurar la democracia, a su vez, requiere pensar sobre las relaciones sociales que en ella se establecen, por lo que es sumamente necesario poner fin a la violencia sexista desde el hogar, pero también en el lugar de trabajo con el objeto de construir nuevas relaciones basadas en principios del respeto que procure una vida digna para todas las mujeres y como resultado se obtenga igualdad entre hombres y mujeres. Existen diferentes tipos de violencia de género, la más visible es la violencia **FÍSICA**, que se presenta como la acción u omisión que causa daño a la integridad física de una persona. Puede ocurrir en lugares de trabajo, espacios públicos y en hogares, la violencia **LABORAL** conocida también como "Mobbing" se manifiesta de distintas formas, incluye actitudes y comportamientos hostiles, humillación y discriminación, no solo por parte de personas con jerarquía superior, sino también por parte de sus compañeros, e incluso subordinados por otra parte la violencia **POLÍTICA en razón de género**, afecta de manera significativa el derecho humano de las mujeres desde ejercer el voto y ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el

propio ejercicio de un cargo público. A partir de la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género que fue publicada el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, las áreas del Instituto Nacional Electoral (INE), analizaron el impacto normativo y propusieron al Consejo General las reformas necesarias para actualizar y armonizar el Reglamento Interior, así como, en su caso, otros cuerpos normativos que debían ser modificados con ese motivo. Sin embargo, no basta el solo hecho de que existan las reformas a favor de las mujeres, sino que se debe aplicar de manera contundente, sobre todo en un lugar como el Congreso donde se legisla para garantizar los derechos de todas las personas que habitan esta Ciudad. Consecuentemente la Constitución Política de la Ciudad de México, es garantista del derecho de las mujeres al reconocer la contribución fundamental que tienen en el desarrollo de la Ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género. En ese sentido las autoridades deben adoptar las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 establece que:

“Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Por su parte el artículo 2° de la misma Constitución Federal, expresamente reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y la autonomía para :

[...]

“II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.”

SEGUNDO. El artículo 11, Ciudad incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

[...]

“C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.”

TERCERO. A nivel internacional la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó, en su última reunión del Consejo de Administración que se llevó cabo en noviembre de 2015, que se pacte en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2017–CIT/2017 una propuesta de Convenio internacional contra la violencia en el lugar de trabajo, ya que en un mundo globalizado establecer normas internacionales para combatir y prevenir la violencia sexista es menester para los intereses de las trabajadoras, tanto de las empresas, como de los gobiernos.

En ese sentido queda claro que la violencia amenaza la salud física y psicológica y es una afrenta a los derechos humanos y a la dignidad de las personas. Dejando firmemente la iniciativa de la OIT una suma significativa y relevante para la existencia de una norma internacional contra la violencia sexista en el lugar de trabajo.

CUARTO. Que el artículo 24, numeral I, inciso D), de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, precisa que:

“Artículo 24. La Instancia Ejecutora tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar con los entes obligados en:

a) a c)

[...]

d) *La elaboración de programas de formación, capacitación y sensibilización en materia de derecho humanos que se impartan a las personas servidoras públicas.*

QUINTO. Que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, ha diseñado un “Programa Institucional de Capacitación” que se ofrece en línea, de manera presencial y a distancia en el que el Objetivo General propone:

“El Programa Institucional de Capacitación busca formar habilidades y dotar de herramientas a personas servidoras públicas de los Entes públicos de la Ciudad de México para el diseño, implementación y seguimiento de acciones de gobierno en materia de igualdad sustantiva y acceso a una vida libre de violencia.

Los cursos están diseñados por niveles de formación:

- *N1 Básico: Se adquiere la base conceptual y el marco normativo en materia de género, derechos humanos y violencia, además permite incidir en el cambio de las percepciones de lo sociocultural.*
- *N2 Intermedio: Se desarrollan habilidades de análisis y síntesis para llevar a cabo acciones (ya sea propuestas o actuaciones) en determinadas circunstancias de forma sistemática, tales como protocolos o procedimientos de atención.*
- *N3 Específico: Se desarrollan habilidades de análisis y aplicación para realizar tareas significativas, tales como diseño, planeación y evaluación de políticas públicas, programas o estrategias, mediante el uso de métodos y teorías.*

Ejes temáticos:

1. *Derechos Humanos de las Mujeres.*
2. *Vida libre de violencia.*
3. *Transversalidad de la Perspectiva de Género⁷⁴*

⁴ <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/capacitacion-en-materia-de-igualdad-sustantiva>

SEXTO. Que la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México establece en sus artículos 102 y 104 que:

Artículo 102.- La Comisión se vinculará con las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, colectivos, organizaciones sociales, organismos internacionales, instituciones académicas públicas y privadas, autoridades de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, con las personas en general y demás que considere necesarios, para:

I. ...

II....

*III. Fomentar la reflexión, estudio, análisis e incidencia de las agendas de libertad de expresión, periodistas, defensores de derechos humanos, **mujeres e igualdad de género**, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas migrantes, personas jóvenes, personas de identidad indígena y pueblos y barrios originarios, personas afrodescendientes, personas mayores, personas en situación de calle, personas LGBT+T+I+Q+A+, personas víctimas de desplazamiento forzado y en general los grupos de atención prioritaria a que se refiere el artículo 11 de la Constitución Local;*

*Artículo 104.- La Comisión contará con un programa sistemático y permanente de **educación de los derechos humanos, que estará disponible de manera presencial, a distancia u otros mecanismos, y que se dirigirá a la población en general, a las personas servidoras públicas, a las niñas, niños y adolescentes, a los grupos de atención prioritaria, a las personas educadoras y promotoras, y demás, con el propósito de:***

I. Difundir la existencia, contenido, respeto y alcances de los derechos humanos. En particular, difundir la Constitución General, la Constitución Local y su Carta de Derechos, y demás normatividad en materia de derechos humanos;

II. Fortalecer las capacidades de las personas en el ejercicio y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

III. Favorecer el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana;

IV. Promover la interdependencia, la indivisibilidad, la universalidad y la progresividad de todos los derechos humanos, así como su relación con la democracia, el desarrollo sustentable, el respeto del estado de derecho, la paz, la protección del medio ambiente;

V. Promover el respeto, la tolerancia, la igualdad de derechos, la no discriminación y la convivencia entre las distintas condiciones de diversidad humana;

VI. Fomentar la participación efectiva y el empoderamiento de las personas en la vida pública;

VII. Promover procesos educativos para la resolución no violenta de conflictos, la educación para la paz, los mecanismos alternativos de solución de conflictos y la promoción de la justicia restaurativa;

VIII. Fomentar una cultura para revertir las violaciones a derechos humanos, así como las que agravan sus causas y consecuencias, y

IX. Los demás que se establezcan en el Reglamento Interno.

Por lo que la Ciudad de México cuenta con las herramientas necesarias para colaborar en la capacitación de las personas en materia de igualdad de género y combate a los diversos tipos de violencia en contra de mujeres y niñas.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado somete a esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO: SE EXHORTA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTE A LA BREVEDAD POSIBLE EL DISEÑO DE UNA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIRIGIDA A DIPUTADAS, DIPUTADOS, ASESORAS, ASESORES Y A TODO EL PERSONAL DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA SEGUNDA LEGISLATURA, SOLICITANDO EL APOYO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO, CON LA FINALIDAD DE CONOCER Y PREVENIR QUE SE COMETAN CASOS DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA POLITICA,

**ENFOCADO PRINCIPALMENTE A FOMENTAR EL RESPETO
ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 12 días del mes de enero de 2022.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES
RUBIO**



**DIP. MARCO ANTONIO
TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**

Leticia Estrada

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ



DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

Dip. Alicia Medina Hernández

DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ

Miguel Ángel Macedo Escartín

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO
ESCARTÍN**

Fernando Mercado Guaida

DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA

TÍTULO	ACTUALIZACIÓN 11 DE ENERO AL PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA...
NOMBRE DEL ARCHIVO	P.A Capacitación ...mon 11.01.22.docx
ID. DEL DOCUMENTO	16df7c93eb471643bc170ed6e17dfaa537001d87
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento



01 / 11 / 2022
22:14:38 UTC

Enviado para firmar a DIPUTADO NAZARIO (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx), DIPUTADO TEMISTOCLES (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), DIPUTADA LETICIA (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx), DIP. MARISELA (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx), DIP. MACEDO (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx), DIP. ALICIA MEDINA (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) and DIP. FERNANDO MERCADO (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.189.127.55



01 / 11 / 2022
22:16:13 UTC

Visto por DIPUTADO NAZARIO (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.115.153



FIRMADO

01 / 11 / 2022
22:16:31 UTC

Firmado por DIPUTADO NAZARIO (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.115.153

TÍTULO	ACTUALIZACIÓN 11 DE ENERO AL PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA...
NOMBRE DEL ARCHIVO	P.A Capacitación ...mon 11.01.22.docx
ID. DEL DOCUMENTO	16df7c93eb471643bc170ed6e17dfaa537001d87
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento



VISTO

01 / 11 / 2022

22:18:18 UTC

Visto por DIPUTADO TEMISTOCLES
(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.217.47



VISTO

01 / 11 / 2022

22:18:46 UTC

Visto por DIPUTADA LETICIA
(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.239.219



FIRMADO

01 / 11 / 2022

22:19:13 UTC

Firmado por DIPUTADA LETICIA
(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.239.219



FIRMADO

01 / 11 / 2022

22:20:36 UTC

Firmado por DIPUTADO TEMISTOCLES
(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.217.47

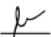
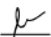

TÍTULO	ACTUALIZACIÓN 11 DE ENERO AL PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA...
NOMBRE DEL ARCHIVO	P.A Capacitación ...mon 11.01.22.docx
ID. DEL DOCUMENTO	16df7c93eb471643bc170ed6e17dfaa537001d87
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 VISTO	01 / 11 / 2022 22:22:04 UTC	Visto por DIP. ALICIA MEDINA (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.121
 VISTO	01 / 11 / 2022 22:22:33 UTC	Visto por DIP. MACEDO (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.244
 FIRMADO	01 / 11 / 2022 22:22:51 UTC	Firmado por DIP. MACEDO (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.244
 FIRMADO	01 / 11 / 2022 22:41:30 UTC	Firmado por DIP. ALICIA MEDINA (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.121
 VISTO	01 / 11 / 2022 23:29:33 UTC	Visto por DIP. FERNANDO MERCADO (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.172

TÍTULO	ACTUALIZACIÓN 11 DE ENERO AL PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA...
NOMBRE DEL ARCHIVO	P.A Capacitación ...mon 11.01.22.docx
ID. DEL DOCUMENTO	16df7c93eb471643bc170ed6e17dfaa537001d87
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 FIRMADO	01 / 11 / 2022 23:30:01 UTC	Firmado por DIP. FERNANDO MERCADO (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.172
 VISTO	01 / 11 / 2022 23:53:45 UTC	Visto por DIP. MARISELA (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.187.197
 FIRMADO	01 / 11 / 2022 23:53:56 UTC	Firmado por DIP. MARISELA (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.187.197
 COMPLETADO	01 / 11 / 2022 23:53:56 UTC	Se completó el documento.